



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - RCE (LLAMAMIENTO EN GARANTÍA)
LLAMANTE EN GARANTÍA	JAIRO HERNANDO TEQUIA MORENO
LLAMADO EN GARANTÍA	SAMUEL ANTONIO ZULUAGA IDÁRRAGA
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00263 00
ASUNTO	INCORPORA ESCRITO CON ALGUNAS PRECISIONES.

Se incorpora al expediente, el escrito obrante en archivo 8, con sus anexos, allegado por el apoderado judicial del llamante en garantía, en cumplimiento al requerimiento que le fuera efectuado por el Despacho mediante auto del 28 de octubre de 2022 (archivo 5 del cuaderno 4).

En lo atinente al requerimiento aludido, el togado niega que se hubiese allegado copia del derecho de petición que presentó ante NUEVA EPS, sin explicar el motivo por el que fue aportado, advirtiendo que el día 19 de octubre del año en curso, presentó memorial en tal sentido con varios anexos, entre ellos, la constancia de devolución del citatorio enviado al llamado en garantía, el referido escrito mediante el cual elevó petición, solicitando información sobre la dirección del llamado, y la respuesta ofrecida por dicha EPS; los cuales allega nuevamente.

Al respecto debe decirse que, tal y como lo advirtió el Despacho en auto del 28 de octubre de 2022, al correo electrónico del juzgado ingresó el escrito mediante el cual el apoderado judicial del llamante elevó petición ante NUEVA EPS, y el escrito de respuesta que diera la entidad, concretamente el día 14 de octubre de 2022 (archivos 3 y 4 del cuaderno 4), es decir, ni la NUEVA EPS ni el apoderado judicial del llamado le informaron a esta judicatura con qué objetivo se allegó la documentación, por lo que el requerimiento era necesario.

Ahora, el memorial presentado por el togado el día 19 de octubre de 2022 (archivo 6 del cuaderno 4), fue incorporado al expediente con posterioridad a la fecha en que se hizo el requerimiento, porque los memoriales se tramitan en el orden en que van ingresando al correo electronico institucional del despacho y en esa misma medida son sometidos a reparto.

Igualmente, debe decirse que con el memorial presentado el 19 de octubre de 2022, quedó aclarada la inquietud que dio lugar al requerimiento, pues mediante ese memorial, el apoderado solicitó autorización para intentar la notificación del llamado en una nueva dirección, para lo cual allegó constancia de devolución del citatorio, copia del escrito mediante el cual solicitó información en la EPS afiliadora del señor Samuel Zuluaga (llamado en garantía), y copia de la respuesta que en tal sentido le brindó la EPS, por lo que mediante providencia del 03 de noviembre de 2022 (archivo 7 del cuaderno 4), se accedió a la solicitud de citación para efectos de notificación personal en una nueva dirección.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 175

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 17 de noviembre de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 600a0136e3bb2f9c1850a8641e379abeec9e7c00241c03e3d2a5ca410a15c191

Documento generado en 16/11/2022 09:39:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>